

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DP/N°

**671/2023**

La Paz, **11 MAY 2023**

**FORMULARIOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES**

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 4585 de 15 de septiembre de 2021, la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N°467/2019 de 20 de marzo de 2019, la nota GP/GNARP/PR/EX/89/2023 de 04 de abril de 2023, presentada por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, el Informe Técnico APS-DP-USPB-INF-192-2023 de 05 de mayo de 2023, el Informe Legal APS-DJ-UJP-INF-285-2023 de 10 de mayo de 2023; la documentación cursante y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la Seguridad Social, corresponde al Estado, la cual se regirá bajo las leyes y los Principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de Pensiones, la Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, se determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Que, el artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre las que se encuentra controlar y fiscalizar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

Que, el artículo 169, parágrafo I de la Ley N° 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones establece que, el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y ejercerá la representación institucional.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N°467/2019 de 20 de marzo de 2019, se aprueban los Formularios de solicitud del Sistema Integral de Pensiones para uso obligatorio por parte de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Página 1 de 3

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Que, la citada norma establece que cualquier modificación o introducción de nuevos formularios deberá ser remitida a esta Autoridad, para su consideración y aprobación, previa a su implementación.

Que, en fecha 15 de septiembre de 2021 se emite el Decreto Supremo N° 4585, que establece los plazos para el inicio de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora) en los Regímenes Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones (SIP).

Que, en fecha 13 de enero de 2022 se emite la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 038/2022 (RA N° 038/2022), cuyo Resuelve Primero aprueba el *"Procedimiento para la continuidad del pago de Prestaciones a partir del inicio parcial de actividades de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo"*.

Que, en fecha 14 de enero de 2022 se emite la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 042/2022 (RA N° 042/2022), cuyo Resuelve Primero aprueba el *"Procedimiento de Traspaso de las Entidades de la Seguridad Social de Largo Plazo a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en materia de Prestaciones y Beneficios del Sistema Integral de Pensiones"*.

Que, a través de la nota GP/GNARP/PR/EX/89/2023 recibida en fecha 04 de abril de 2023, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo manifestó la existencia *"Limitaciones técnicas para la impresión del formulario de solicitud considerando el formato exacto establecido en la RA 467"*, aclarando lo siguiente:

*"..., al realizar el registro de la solicitud el software de GESTORA permite registrar todos los campos requeridos en los formularios de RA 467 y además el sistema realiza las validaciones correspondientes establecidas en normativa."*

*"En ese sentido, favor solicitamos se considere la emisión de normativa que corresponda para que GESTORA realice la adecuación de los formularios de la Resolución Administrativa APS/DP/DJ/N°467/2019, manteniendo el registro de la información de los campos requeridos conforme lo señalado precedentemente y que se imprima el formulario con campos ajustados."*

Que, considerando lo anterior, a objeto de precautar el normal desenvolvimiento, la continuidad y no afectación a los Beneficios que perciben o vayan a percibir los Asegurados y Derechohabientes del SIP, durante el proceso de traspaso de la administración del Sistema Integral de Pensiones, conforme lo determina el Decreto Supremo N° 2248 de 14 de enero de 2015, corresponde atender la solicitud de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, emitiendo normativa que autorice a dicha entidad realizar ajustes a los Formularios aprobados mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N°467/2019 de 20 de marzo de 2019; sin embargo, considerando que la Gestora informó que mantendrá el registro de la información de los campos requeridos, es importante que adjunto al Formulario de Solicitud correspondiente, se encuentre la validación a la documentación con los códigos establecidos en la citada Resolución Administrativa.

Que, mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 425/2023 de 18 de abril de 2023, se aprueba el *"Cronograma de actividades para la Migración de Datos de las Administradoras de Fondos de Pensiones a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo para inicio total de actividades en lo referente a los Regímenes Contributivo y Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones"*, por lo que corresponde considerar dicho cronograma para la continuidad del proceso de otorgación de Prestaciones y Beneficios del Sistema Integral de Pensiones correspondientes presentadas en las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, viabilizando su operativización mediante Circular.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

**POR TANTO:**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el párrafo I del Resuelve Segundo de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 467/2019 de 20 de marzo de 2019, con el siguiente texto:

*"I. Los Formularios del Sistema Integral de Pensiones aprobados por los Anexos 2, 4, 5 y 6 podrán ser modificados y/o ajustados en función a las necesidades técnicas, operativas y casuísticas particulares que pueda implementar la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo en procura de un mejor servicio a los Asegurados, Derechohabientes y solicitantes.*

*Las modificaciones y/o ajustes que realice la Gestora deberán enmarcarse en normativa vigente aplicable a cada casuística del Sistema Integral de Pensiones, y deberán precautelar la captura de los datos que le permitan contar con la información a ser remitida a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, en cumplimiento a la normativa vigente."*

**SEGUNDO:** Se deja sin efecto el párrafo II del Resuelve SEGUNDO de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 467/2019 de 20 de marzo de 2019.

**TERCERO:** Modificar el párrafo II del artículo 9 del Anexo I aprobado por la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 467/2019 de 20 de marzo de 2019, con el siguiente texto:

*"II. La verificación de los documentos entregados o información declarada por el Solicitante, deberá efectuarse en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos de suscrito el FSJ, debiéndose reportar, en dicho formulario o documentación complementaria, los resultados de la verificación."*

**CUARTO:** La Gestora deberá continuar con el procesamiento de trámites/solicitudes de Prestaciones y Beneficios considerando la información y/o documentación, sea física o digital, recibida en el marco de la normativa vigente, así como el cronograma establecido en la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 425/2023 de 18 de abril de 2023, para los casos que correspondan.

**QUINTO:** Las disposiciones complementarias y de carácter operativo para la aplicación de la presente Resolución Administrativa, en caso de ser necesarias podrán ser emitidas mediante Circular.

**SEXTO:** Se dejan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

MECL/ZMGA/JAVA/GPYR/AJAN/ijrl/wsch/amsc/kclp

**María Esther Cruz López**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros - APS

Página 3 de 3

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la ciudad de La Paz a horas 17:38 del día 11  
de mayo de 2023 notifico con Resolución  
Administrativa N° 671/2023 de  
fecha 11-05-23 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control  
de Pensiones y Seguros a Gestora Pública de la Seguridad  
Soc de Largo Plazo a través de su Representante  
Legal



  
Gabriela Denise Pardo Tinkaya  
NOTIFICADOR  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Autoridad de Fiscalización y  
Control de Pensiones y Seguros - APS